



ACTA CONSTITUTIVA DE INSTALACIÓN COMISIÓN MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN COMUR

En el municipio de **Valle de Guadalupe**, Jalisco, siendo las 11:25 horas del día **14 de marzo de 2025**, en el lugar que ocupan las instalaciones del H. Ayuntamiento Constitucional, se procedió a la celebración de la reunión a que convocó el o la Presidente(a) Municipal, sujetándola al Orden del Día que se dio a conocer en la convocatoria, teniendo como asuntos a tratar el de la **Instalación de la Comisión Municipal de Regularización y Designación del Secretario(a) Técnico(a)** de la misma, en los términos de los Artículos 2 fracción VI, 5 fracción I, 6 fracciones I y II, 8 fracción I, 9 y 10, todos ellos de la "*Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos en el Estado de Jalisco*", promulgada por el H. Congreso del Estado de Jalisco a través del Decreto N° 24,985/LX/14, el día 11 de septiembre de 2014 y publicada en el Periódico Oficial "*El Estado de Jalisco*", el día 9 de Octubre del mismo año, mismos que se transcriben a continuación:

"Artículo 2. Para los efectos de esta Ley, se entiende por:

I...

...

VI. Comisión Municipal de Regularización o Comisión: La Comisión que constituya cada uno de los municipios de la entidad a efecto de aplicar las disposiciones de la presente Ley;

Artículo 5. Los Ayuntamientos, a efecto de realizar las acciones que se establecen en la presente Ley, deberán:

I. Integrar La Comisión;

Artículo 6. Los Presidentes Municipales, en observancia y aplicación de la presente Ley, deberán:

I. Instalar La Comisión;

II. Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Municipal de Regularización;

Artículo 8. La Procuraduría, para efecto de promover, aplicar y evaluar las acciones de regularización de predios o fraccionamientos, deberá:

I. Integrar las comisiones municipales de regularización;

Artículo 9. Cada Comisión Municipal de Regularización se integrará con:

I. El Presidente Municipal, a quien corresponderá presidir sesiones;

II. Un Regidor por cada uno de los partidos políticos integrantes en el Ayuntamiento;

III. El Síndico;

IV. El Secretario General;

V. El Encargado de la dependencia municipal del Catastro;

VI. El Procurador de Desarrollo Urbano; y

VII. En su caso, las organizaciones e instituciones de las administraciones públicas federal, estatal y municipal, relacionadas con la materia, que previamente acuerde integrar la comisión, quienes participarán con voz, pero sin voto

Mediante acuerdo de la Comisión, podrán ser invitadas a las sesiones, con voz, pero sin voto, las asociaciones vecinales para que participen en los temas relacionados con su fraccionamiento.

Los integrantes de la Comisión podrán designar, mediante acuerdo escrito de delegación de funciones, a la persona que los represente, con calidad de comisionado suplente, los cuales tendrán las mismas facultades y atribuciones que los titulares.

El cargo de comisionado titular, así como el de suplente; serán honoríficos.

Artículo 10. La Comisión, para los efectos de realizar sus funciones administrativas, contará con un Secretario Técnico, designado por el Presidente Municipal de entre los servidores públicos que integran la administración pública municipal, a quien corresponderá:

I. Presidir las sesiones en caso de ausencia del Presidente Municipal;

II. Elaborar las actas de las reuniones de la Comisión;

III. Elaborar las resoluciones administrativas de la Comisión;



[Firmas manuscritas]
Ma. Guadalupe C.
MARG
ANGEL
Chelia Jimenez
[Firma]



VALLE DE GUADALUPE

Gobierno Municipal 2024-2027

- IV. Recibir las solicitudes de regularización de predios o fraccionamientos que presenten sus promoventes, integrar su expediente e incluirlo en el orden del día de las sesiones de la Comisión;
- V. Resguardar los expedientes de los procedimientos de regularización;
- VI. Asesorar a los titulares de predios o lotes que soliciten su regularización, para aportar la información y documentación necesaria e integrar los expedientes correspondientes; y
- VII. Las demás que le asigne el Presidente, necesarias para la administración de la Comisión.

Cuando las condiciones presupuestales del municipio lo permitan, y de conformidad con la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Presidente Municipal podrá proponer al Ayuntamiento la creación del empleo que deba cubrir el Secretario Técnico, a fin de ser incorporado a la estructura de la administración pública municipal, en los casos que se requiera de un servidor público dedicado exclusivamente a la atención de las acciones de regularización”.

Que las atribuciones de la COMUR quedan debidamente establecidas en los Artículos 11 y 12 de la citada Ley para la Regularización y Titulación de Predios Urbanos, que a la letra dicen:

“Artículo 11. Corresponde a la Comisión ejercer las atribuciones siguientes:

- I. Solicitar a la Dependencia Municipal realizar los estudios técnicos necesarios para dictaminar la procedencia del trámite de regularización;
- II. Conservar los expedientes que se generen en las acciones de regularización y realizar la entrega-recepción al término de los períodos constitucionales de la Administración Municipal, para dar continuidad a la substanciación de los procedimientos administrativos;
- III. Aprobar o rechazar la solicitud de regularización de predios o fraccionamientos, con base en el análisis que emita la Dependencia Municipal;
- IV. Enviar a la Procuraduría el expediente de la acción de regularización, y solicitarle la elaboración del Dictamen de Procedencia;
- V. Aprobar modificar o rechazar el Dictamen de Procedencia de Regularización que presente la Procuraduría, y en su caso proponer a ésta las modificaciones que considere necesarias, atendiendo al interés social;
- VI. Especificar las reducciones fiscales por los conceptos de autorizaciones, aprobaciones, licencias, permisos, aportaciones, incorporaciones y certificaciones a los titulares de predios, fraccionamientos o lotes, en observancia de las disposiciones de la Ley de Hacienda Municipal del Estado de Jalisco, como también de los beneficios fiscales que estén establecidos en las respectivas leyes de ingresos municipales;
- VII. Elaborar el convenio para la regularización que deberá aprobar el Pleno del Ayuntamiento, en donde se especificarán las reducciones fiscales que se indican en la fracción anterior;
- VIII. Promover ante el Pleno del Ayuntamiento, se emita la resolución para declarar y autorizar la regularización formal de los predios o fraccionamientos;
- IX. Emitir el proyecto de resolución donde se reconozca el derecho de propiedad o dominio del posesionario; así como de los bienes inmuebles del dominio público que se generen en el procedimiento de regularización; y
- X. Proponer la modificación de procedimientos administrativos dentro del marco de su reglamentación, para facilitar el ejercicio de las atribuciones que corresponden a la Comisión.

Artículo 12. La Comisión deberá contar con más de la mitad de sus integrantes para sesionar válidamente; sus resoluciones se tomarán por mayoría relativa, y en caso de empate, el Presidente tendrá voto de calidad”.

Que en cumplimiento del Artículo 5, Fracción I, de la multicitada Ley para la Regularización, se cuenta en este acto, con una copia certificada por el Secretario General del H. Ayuntamiento de **Valle de Guadalupe, Jalisco**, de la Sesión **Número 7 (siete)** de Ayuntamiento celebrada el día **07 de febrero de 2025**, en la que en el punto de acuerdo número **06 (seis)**, se aprueba la integración de la presente Comisión Municipal de Regularización, misma que forma parte integrante de la presente.

Que la COMUR quedó integrada con presencia de las personalidades, cuyos nombres y cargos se describen a continuación:



Ma. Guadalupe C.

Graciela Amador



Nombre	Cargo
Lic. Álvaro Ibarra Padilla	Presidente Municipal
C. Ma Guadalupe González Casillas	Regidor por PAN-PRI-PRD (Comisión De Planeación Socioeconómica y Urbana)
Lic. Adolfo González Lomelí	Regidor por PAN-PRI-PRD
Lic. Raúl Rentería Torres	Regidor por MC
Mtra. María de Jesús Ángel Lira	Regidora por HAGAMOS
C. Ereelia Jiménez	Síndica Municipal
Lic. Julio Ernesto Valdivia Gómez	Secretario General
Arq. Sahara Judith Martínez Barba	Directora de Catastro Municipal
Dr. Noé Saul Ramos García	Procurador de Desarrollo Urbano
MVIIBN e Ing. Héctor Castellanos Villalpando	Secretario Técnico

Que con la atribución que le confiere el Artículo 10 del instrumento legal antes invocado, el **C. Álvaro Ibarra Padilla**, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de **Valle de Guadalupe, Jal**, designa como Secretario Técnico de la COMUR, al **MVIIBN e Ing. Héctor Castellanos Villalpando**, mismo que asumirá las funciones establecidas por Ley.

El C. Presidente Municipal Lic. Álvaro Ibarra Padilla, procedió a tomar la protesta de Ley a los integrantes de esta Comisión, declarando legalmente constituida su instalación, para los fines propuestos.

Cada uno de los integrantes de la COMUR, y quien la preside, protestan al cargo conferido y manifiestan su legal desempeño.

Así lo resuelven y firman de conformidad todos los integrantes de la Comisión Municipal de Regularización del H. Ayuntamiento Constitucional de **Valle de Guadalupe, Jalisco**, a los **14 días del mes de marzo del año 2025**.

MIEMBROS INTEGRANTES
COMISIÓN MUNICIPAL DE REGULARIZACIÓN COMUR

Nombre	Cargo	Firma
Lic. Álvaro Ibarra Padilla	Presidente Municipal	
C. Ma Guadalupe González Casillas	Regidor por PAN-PRI-PRD (Comisión De Planeación Socioeconómica y Urbana)	





VALLE DE GUADALUPE
Gobierno Municipal 2024-2027

Ing. Adolfo González Lomelí	Regidor por PAN-PRI-PRD	
Lic. Raúl Rentería Torres	Regidor por MC	
Mtra. María de Jesús Ángel Lira	Regidora por Hagamos	
C. Ereelia Jiménez	Síndica Municipal	
Lic. Julio Ernesto Valdivia Gómez	Secretario General	
Arq. Sahara Judith Martínez Barba	Directora de Catastro Municipal	
Dr. Noé Saul Ramos García	Procurador de Desarrollo Urbano	
MVIIBN e Ing. Héctor Castellanos Villalpando	Secretario Técnico	



Ma. Guadalupe C.

